



GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA

GACETA TRIBUTARIA DIGITAL No: 01023-M

Fechas de publicación: 22, 23 y 24 de septiembre de 2021

Conforme a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 107 del Código Tributario, Disposición General Segunda del mismo cuerpo normativo e inciso segundo del artículo 11 de la Ordenanza Metropolitana No. 141, sancionada el 29 de septiembre de 2016, se notifica por este medio el contenido del acto administrativo / acto de simple administración que se detalla a continuación.

Tipo de documento	Número de trámite	Número de documento	Identificación No.	Nombre/Razón Social del contribuyente	Representante Legal
OFICIO	OPR-DMT-JRM-2021-0882-M	OPR-DMT-JRM-2021-0882-M	1792219337001	KCS ECUADOR CIA LTDA EN LIQUIDACION	CUALCHI ZAMBRANO JESSICA PAOLA

DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA
DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

OFICIO No: OPR-DMT-JRM-2021-0882-M

Quito D.M., a

17 SEP 2021

RUC: 1792219337001
SUJETO PASIVO: KCS ECUADOR CIA LTDA EN LIQUIDACION
REPRESENTANTE LEGAL: CUALCHI ZAMBRANO JESSICA PAOLA
CÉDULA: 1726852575
RAET: 239917
DIRECCIÓN: Provincia: PICHINCHA, Cantón: QUITO, Parroquia: IÑAQUITO, Calle: REPUBLICA DEL SALVADOR, Número: N34, Intersección: MOSCU, Edificio: ASTANA, Piso: 7, Referencia de ubicación: REPUBLICA DEL SALVADOR
MEDIOS DE CONTACTO: Teléfono: 022279358 / 0984677980 / 0993358997, email: krestonuio@krestonecuador.com

De mi consideración:

El Artículo 2 de la Resolución de Alcaldía No. 0076 de 18 de octubre de 2002, reformada a través de la Resolución de Alcaldía No. 0088 de 19 de diciembre de 2006, así como el Reglamento Orgánico que regula las competencias de las Unidades y Departamentos del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito expedido en la Resolución No. C 0076 de 12 de diciembre de 2007 y Artículo 1 de la Resolución de Alcaldía No. A 0010 de 31 de marzo de 2011, definen los niveles de la Estructura Orgánica del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y las atribuciones del Director Metropolitano Tributario del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

Mediante Resolución No. RESDEL-DMT-2019-028 de fecha 12 de diciembre de 2019, el Director Metropolitano Tributario delegó al Ing. Fabián Mauricio Rodríguez Herrera, la facultad de emitir con su sola firma el presente documento.

El artículo 96 del Código Tributario en su numeral 1, literales a), d) y e), establece que es deber formal de los contribuyentes, comunicar oportunamente los cambios que se operen, presentar la correspondiente declaración y cumplir con los deberes específicos que la respectiva norma tributaria establezca.

El artículo 547 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD) establece que: "Están obligados a obtener la patente y por ende, el pago anual del impuesto de que trata el artículo anterior, las personas naturales, jurídicas, sociedades, nacionales o extranjeras, domiciliadas o con establecimiento en la respectiva jurisdicción municipal o metropolitana, que ejerzan permanentemente actividades comerciales, industriales, financieras, inmobiliarias y profesionales".

El artículo 553 del mencionado Código, señala que: "Son sujetos pasivos del impuesto del 1.5 por mil sobre los activos totales, las personas naturales, jurídicas, sociedades nacionales o extranjeras, domiciliadas o con establecimiento en la respectiva jurisdicción municipal, que ejerzan permanentemente actividades económicas y que estén obligados a llevar contabilidad, de acuerdo con lo que dispone la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno y su Reglamento".

El artículo 555 ibídem señala: "El impuesto del 1.5 por mil corresponderá al activo total del año calendario anterior y el período financiero correrá del 1 de enero al 31 de diciembre".

Así también, el párrafo segundo del artículo 1428 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito (Registro Oficial Edición Especial Nro. 1615 del 14 de julio del 2021), establece que: "[...] El ejercicio impositivo del Impuesto de Patente es anual y comprende el lapso que va del 1o. de enero al 31 de diciembre. Cuando la actividad económica se inicie en fecha posterior al 1o. de enero, el ejercicio impositivo se cerrará obligatoriamente el 31 de diciembre de cada año. El Impuesto de Patente será de carácter declarativo para las personas jurídicas y las personas naturales obligadas a llevar contabilidad. Esta declaración corresponde al ejercicio impositivo correspondiente al cual se desarrolló la actividad económica. El impuesto será exigible, desde la fecha en que venza el plazo para presentar la respectiva declaración [...]".

Finalmente, el numeral 2 del artículo 1435 del mencionado código, señala que, respecto a los plazos para declarar y pagar el Impuesto de Patente Municipal y 1.5 por mil sobre los activos totales señala que: "Para personas jurídicas y personas naturales obligadas a llevar contabilidad, el plazo se inicia el 1 de junio y vence en las fechas, según el noveno dígito del Registro Único de Contribuyentes (RUC) de la persona jurídica o persona natural obligada a llevar contabilidad, conforme a la siguiente tabla:".

Si el noveno dígito del RUC es:	Fecha de vencimiento personas jurídica y personas obligadas a llevar contabilidad
1	10 de junio
2	12 de junio
3	14 de junio
4	16 de junio
5	18 de junio
6	20 de junio
7	22 de junio
8	24 de junio
9	26 de junio
0	28 de junio

Tabla N°1

Nota: Ahora es más fácil cumplir con sus obligaciones tributarias, utilizando nuestro servicio gratuito de declaraciones por internet, que le permitirá presentar ágilmente su declaración. Obtenga su clave de seguridad en cualquiera de las Administraciones Zonales más cercanas a su domicilio. Para mayor información comuníquese a nuestro Contact Center al número 1800 510 510.

"Las personas naturales obligadas a llevar contabilidad y las personas jurídicas, presentarán y pagarán la declaración anual del impuesto del 1.5 por mil sobre los activos totales, en los mismos plazos y en forma conjunta con el Impuesto de Patente Municipal, de acuerdo a lo establecido en el presente Capítulo".

En virtud de lo expuesto, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito le informa que, luego de revisar la información contenida en las bases de datos con las que cuenta, verificó que, al 08 de septiembre de 2021, el contribuyente no ha actualizado su razón social de UHYMANAGEMENT ADVISORY CIA. LTDA a KCS ECUADOR CIA LTDA EN LIQUIDACION en el Registro de Actividades Económicas para la Gestión Tributaria (RAET).

Por lo que esta Administración Metropolitana Tributaria le solicita que en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente al de la notificación del presente documento, actualice la información del RAET No. 239917, acercándose a los Balcones de Servicio de la Administración Zonal más cercana a su domicilio, previa obtención del turno en línea, presentando todos los requisitos necesarios, los cuales se puede verificar en la página web (pam.quito.gob.ec); y posteriormente efectúe la respectiva declaración del Impuesto de Patentes Municipales y Metropolitanas e Impuesto del 1.5 por mil sobre los activos totales por el año 2021 y cancele las obligaciones tributarias correspondientes.

Se le recuerda que el incumplimiento a los deberes formales contemplados en el artículo 96 del Código Tributario constituye una infracción tributaria que es objeto de sanción de conformidad con la legislación vigente.

El presente Oficio no constituye un acto de determinación tributaria, sino una conminación que tiene por fin informar al sujeto pasivo sobre la falta de actualización de información en los registros municipales, que la Administración Metropolitana Tributaria ha detectado como consecuencia del análisis y verificación en la base de datos. Así mismo se le recuerda que la Administración Metropolitana Tributaria, posterior al envío del presente oficio, efectuará las revisiones y acciones necesarias a fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones mencionadas, reservándose el derecho de ejercer su facultad sancionadora en el caso en que el sujeto pasivo no dé cumplimiento a los mismos.

NOTIFÍQUESE.- Quito D. M., a

17 SEP 2021

f) Ing. Fabián Mauricio Rodríguez Herrera DELEGADO DE LA DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO. Lo certificó.-



Lcda. Diana Carolina Nuñez Torres
SECRETARIA DE LA DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA
DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

GETL



GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA

La presente notificación tiene plena validez y por lo tanto surte todos los efectos jurídicos previstos en el ordenamiento jurídico vigente.

Para mayor información podrá acercarse a la oficina de la Secretaría de la Dirección Metropolitana Tributaria, ubicada en la calle Chile OE3-35 entre Venezuela y Guayaquil.